Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

SEÑOR

Inspector de Policía Urbano

Alcaldía Local de Chapinero

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Ciudad

REF.: *Derecho de petición de solicitud de documentos relacionados con la Orden de Comparendo N°11-001-0372758*

Cordial Saludo,

PEDRO JOSÉ SANDOVAL SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 80021483, actuando en nombre propio y en atención a las previsiones que consagran el DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICION, contenidas en el Articulo 23 del Constitución Política, desarrolladas en los Artículos 5, 6, 17, 31, 32 del Código Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-, así como en la Ley 1755 del 2015, me permito radicar la presente solicitud teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS

1. El día 1 de mayo de 2018 a las 11:30 a.m. Me fue impuesta orden de comparendo con número de registro 11-001-0372758 en la Avenida Caracas con Calle 48 de la Localidad de Chapinero en Bogotá D.C., por supuestamente haber incurrido en la falta a la convivencia de "irrespeto a las autoridades del sistema" del que habla el artículo 146, numeral 16 de la Ley 1801 de 2016 consistente en multa tipo 3 por parte del patrullero Julio César Lozano con placa policial N°184635. (Anexo 1).

2. Durante la imposición del anterior instrumento de medida correctiva, el patrullero procedió a realizar el mismo con lentitud.
3. Solicité de manera respetuosa al patrullero que realizara la orden de comparendo de manera más ágil.
4. En virtud de la solicitud a la que se refiere el numeral 3, el patrullero responde de forma negligente diciendo "tengo hasta las 8 de la noche", con actitud agresiva y amenazando con la realización de un traslado para procedimiento policivo a la U.P.J.
5. Igualmente, consagra en la orden de comparendo hechos constitutivos de la infracción inexistentes consistentes en "el ciudadano se exalta al hacer el llamado de atención, y (sic) exclama frases ofensivas". Es decir, incurre en un falso testimonio y calumnia puesto que nunca se expresé groserías o vulgaridades.
6. El 3 de mayo de 2018 interpuse recurso de apelación contra la orden de comparendo ante la Alcaldía Local de Chapinero del cual no he obtenido respuesta.
7. A día de la presentación del presente instrumento, se indica en la base de datos electrónica de la Policía Nacional la inexistencia de recurso de apelación interpuesto respecto del comparendo mencionado (Anexo 3.3).

II. PETICIONES

Me permito solicitar de manera respetuosa se emita respuesta completa y de fondo a la presente petición

1. En consecuencia, se expida copia integra del expediente correspondiente a la orden de comparendo, incluyendo la resolución y notificación en tiempo del recurso de apelación interpuesto, individualizado de esta forma:

TIPO:	Orden de comparendo
NOMBRE DEL INFRACTOR:	Pedro José Sandoval Sánchez
NÚMERO DE DOCUMENTO:	80021483
NÚMERO	11-001-0372758
FECHA:	martes 1 de mayo de 2018

DIRECCIÓN: Av. Caracas, Cll. 48, Chapinero, Bogotá D.C.
OPERADOR DEL DERECHO: Julio César Lozano (placa policial N°184635)
FUNDAMENTO NORMATIVO: Ley 1801 de 2016, art. 146, núm. 16

2. Se me informe por que razón a la fecha no ha existido pronunciamiento alguno por parte del despacho, teniendo en cuenta la presentación del recurso, a su vez solicito de forma respetuosa se emita una respuesta a la falta de registro en la plataforma de la policia de dicho recurso, pese a que el mismo tiene fecha de y sello de recibido.

3. Lo anterior con el fin de ejercer mis derechos constitucionales.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En ejercicio de mi derecho constitucional a solicitar de manera respetuosa información a las autoridades administrativas contemplados en el artículo 23 Superior y apoyados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (L. 1437 de 2011) en sus disposiciones 5, en donde se estipula el derecho a interponer peticiones vía cualquier medio idóneo -verbal, escrito, electrónico, tecnológico, etc.-, conocer el estado de actuaciones y trámites administrativos y recibir copias de los respectivos documentos que reposen en los registros de archivos públicos (L. 1437, art. 5, núm. 2 y 3) y de obtener de manera oportuna y eficaz una respuesta a mi petición (L. 1437 de 2011, art. 5, núm. 4) en el plazo definido por Ley que, en función de la modalidad de este derecho de petición como solicitud de documentos, el plazo estipulado corresponde a veinte (20) días (D.L. 491 de 2020, art. 5, lit. 3, punto (i)).

Interpongo el presente derecho de petición ante usted en función de su competencia funcional dictada por el artículo 206, numeral 6, literal h de la Ley 1801 de 2016 respecto del conocimiento de multas el cual se realizará sobre el procedimiento verbal inmediato del que habla el artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 como comisionado del alcalde (L. 1801 de 2016, art. 206, par. 1), quien tiene la obligación legal de “Resolver el recurso de apelación de las decisiones tomadas por las autoridades de Policía, en primera instancia, cuando

procedan, siempre que no sean de competencia de las autoridades especiales de Policía" (L. 1801 de 2016, art. 205, num. 14).

La sanción impuesta el martes 1 de mayo de 2018 se dio en razón de la ocurrencia de una conducta irrespetuosa a las autoridades del sistema cuya tipificación sancionatoria está consagrada en el artículo 146, numeral 16 que se traduce en la formulación de multa genera tipo 3 equivalente a dieciséis (16) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) (L. 1801 de 2016, art. 180. Corregido por D. 555 de 2017, art. 13).

No hace falta recordar la factibilidad de una respuesta por medios digitales y firmada a través de firmas autógrafas mecánicas, digitalizadas o escaneadas en el marco de la emergencia sanitaria por el SARS-COV 2 y los respectivos deberes del emisor administrativo consignados en el artículo 3 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

IV. NOTIFICACIONES

La respuesta a este derecho de petición debe ser dirigida con las constancias de actualización a la dirección Cll 43 # 2-38 Este de la ciudad de Bogotá D.C. o remitida a los correos electrónicos: sanevil@gmail.com; cj.publico@uniandes.edu.co y mr.contreras@uniandes.edu.co.

Atentamente,

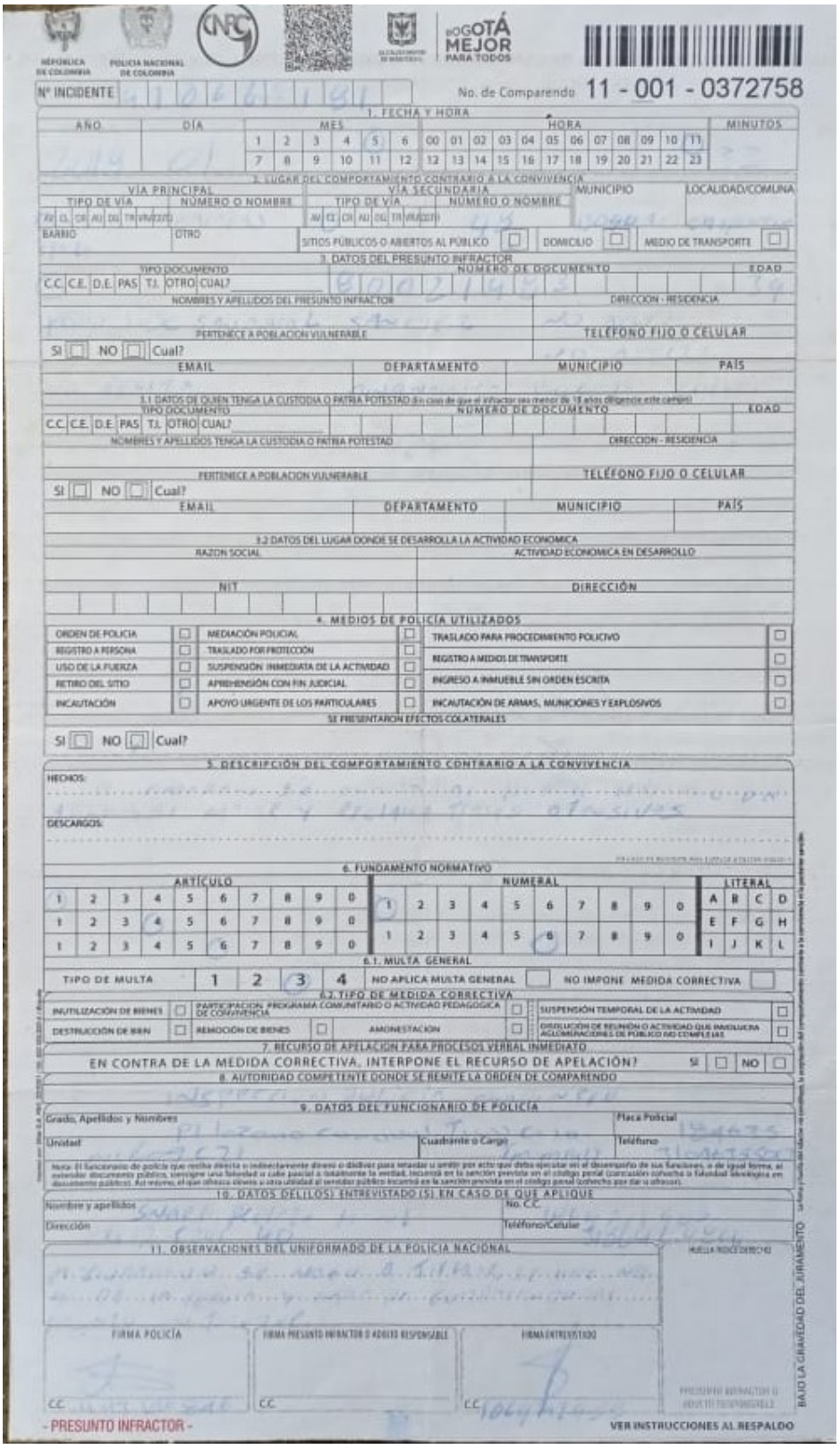


PEDRO JOSE SANDOVAL SÁNCHEZ

C.C. 80021483

V. ANEXOS

Anexo 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA — POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA — BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Nº INCIDENTE

No. de Comparendo 11 - 001 - 0372758

1. FECHA Y HORA

AÑO | DÍA | MES | HORA | MINUTOS

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VÍA PRINCIPAL — TIPO DE VÍA — NÚMERO O NOMBRE

VÍA SECUNDARIA — TIPO DE VÍA — NÚMERO O NOMBRE

MUNICIPIO | LOCALIDAD/COMUNA

BARRIO | OTRO

SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO ☐ DOMICILIO ☐ MEDIO DE TRANSPORTE ☐

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? | NÚMERO DE DOCUMENTO | EDAD

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR | DIRECCION - RESIDENCIA

PERTENECE A POBLACION VULNERABLE | TELÉFONO FIJO O CELULAR

SI ☐ NO ☐ Cual?

EMAIL | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | PAÍS

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? | NÚMERO DE DOCUMENTO | EDAD

NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD | DIRECCION - RESIDENCIA

PERTENECE A POBLACION VULNERABLE | TELÉFONO FIJO O CELULAR

SI ☐ NO ☐ Cual?

EMAIL | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | PAÍS

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL | ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO

NIT | DIRECCIÓN

4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA	☐	MEDIACIÓN POLICIAL	☐	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	☐
REGISTRO A PERSONA	☐	TRASLADO POR PROTECCIÓN	☐	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	☐
USO DE LA FUERZA	☐	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	☐	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	☐
RETIRO DEL SITIO	☐	APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL	☐		
INCAUTACIÓN	☐	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	☐	INCAUTACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	☐

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES

SI ☐ NO ☐ Cual?

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS:

DESCARGOS:

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTÍCULO	NUMERAL	LITERAL
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	A B C D
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	E F G H
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	I J K L

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA 1 2 3 4 | NO APLICA MULTA GENERAL ☐ | NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA ☐

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACIÓN DE BIENES	☐	PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	☐			SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	☐
DESTRUCCIÓN DE BIEN	☐	REMOCIÓN DE BIENES	☐	AMONESTACIÓN	☐	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS	☐

7. RECURSO DE APELACIÓN PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI ☐ NO ☐

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

Grado, Apellidos y Nombres | Placa Policial

Unidad | Cuadrante o Cargo | Teléfono

Nota: El funcionario de policía que reciba directa o indirectamente dinero o dádivas para retardar u omitir por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, o de igual forma, al extender documento público, consigne una falsedad o calle parcial o totalmente la verdad, incurrirá en la sanción prevista en el código penal (concusión cohecho o falsedad ideológica en documento público). Así mismo, el que ofrezca dinero u otra utilidad al servidor público incurrirá en la sanción prevista en el código penal (cohecho por dar u ofrecer).

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos | No. C.C.

Dirección | Teléfono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL

HUELLA INDICE DERECHO

FIRMA POLICÍA | FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE | FIRMA ENTREVISTADO

C.C. | C.C. | C.C.

PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

- PRESUNTO INFRACTOR -

VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Anexo 2

Bogotá 3 de mayo de 2018.

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
Centro de Documentación e Información
BOGOTÁ
03 MAY 2018
HORA:
RECIBIDO POR:
548 62 00 ext. 227

Señores.

Alcaldía local de chapinero.

Asunto: Recurso de apelación por comparendo 11-001-0372758.

Cordial saludo.

Hago uso del recurso de apelación por el comparendo mencionado debido a que; el funcionario oficial de policía que realizo el trámite no informo de forma oportuna ni completa las opciones que tengo, y se limitó a llenar datos y entregar los documentos ante mi negativa de firmar, sin informar del recurso de apelación tal y como lo demuestra el documento del comparendo en el numeral 7 el cual no fue diligenciado en la opción de si o no. Además en lo que se puede leer del numeral 5, se entiende la palabra "ofensivas", situación que no es cierta puesto que hubo un reclamo por parte de mi acompañante en ese momento debido a la excesiva lentitud del funcionario, pero no hubo vulgaridades y a cambio fuimos amenazados de ser trasladados a la UPJ mientras se satisfacían entre compañeros y auxiliares de haberme "embalado", según sus términos.

Gracias por su atención.

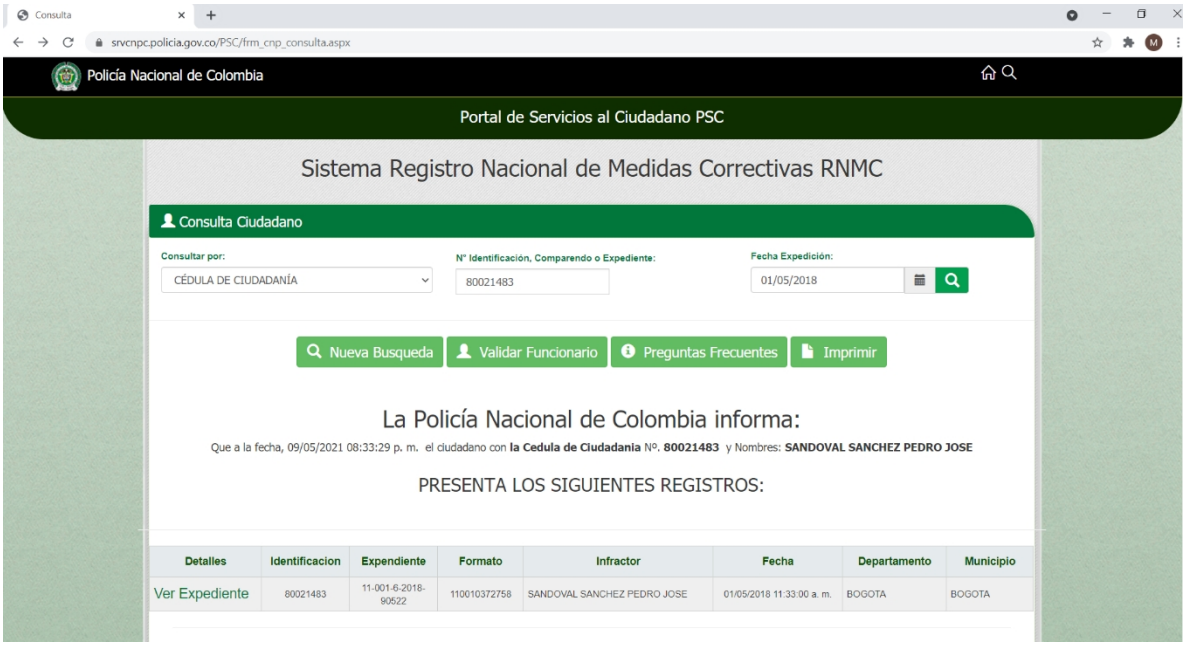
Funcionario Público Carlos.

Atte

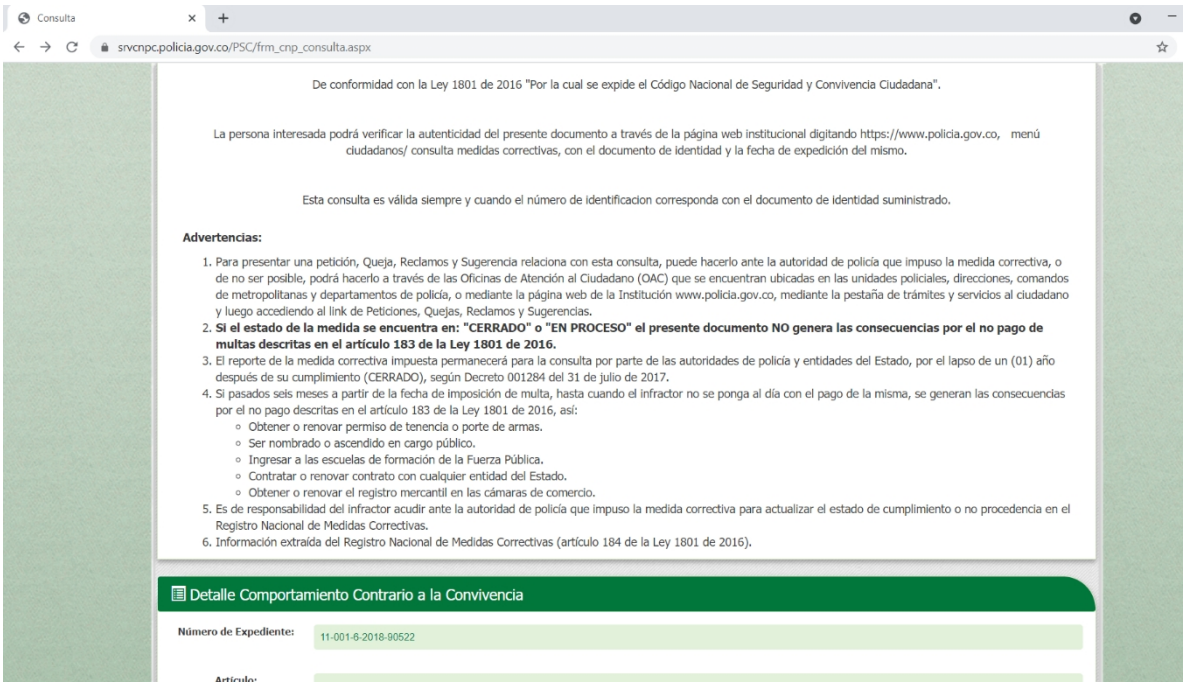
Pedro Jose Sandoval Sanchez.
CC: 80021483
Tel 311 895 85 94
Email sanevil@gmail.com
Cll 43 # 2 29 este

Anexo 3

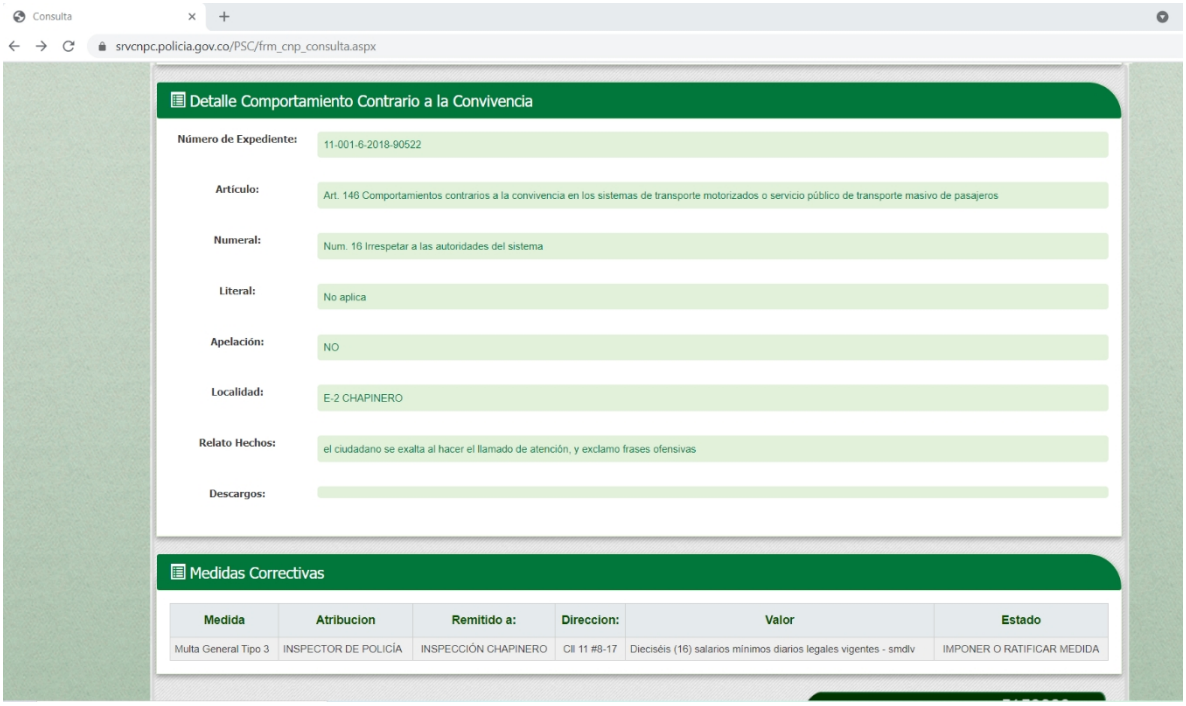
Anexo 3.1



Anexo 3.2



Anexo 3.3


Consulta
srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia
Número de Expediente:
11-001-6-2018-90522
Artículo:
Art. 146 Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros
Numeral:
Num. 16 Irrespetar a las autoridades del sistema
Literal:
No aplica
Apelación:
NO
Localidad:
E-2 CHAPINERO
Relato Hechos:
el ciudadano se exalta al hacer el llamado de atención, y exclamo frases ofensivas
Descargos:
Medidas Correctivas
Medida
Atribucion
Remitido a:
Direccion:
Valor
Estado
Multa General Tipo 3
INSPECTOR DE POLICÍA
INSPECCIÓN CHAPINERO
Cll 11 #8-17
Dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes - smdlv
IMPONER O RATIFICAR MEDIDA